



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-I/J-60-2020 derivado del UT-
J/0706/2020**

**INSTANCIA VINCULADA:
SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de octubre de dos mil veinte.**

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio **0330000261520**, requiriendo:

“Solicito se me proporcione el acceso a la información solicitada en los términos solicitados en el documento adjunto, de manera pormenorizada y en los términos indicados en el mismo. Señalando como correo para recibir todo tipo de información y notificaciones el indicado en el mismo. solicito el ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de manera desglosada y pormenorizada respecto de lo siguiente:

A. Sobre Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA)

1.1. ¿Cuántas Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) en total han sido admitidas a trámite en la Suprema Corte de Justicia de las Nación desde el 1 de enero de 2019 a la fecha?

1.2. ¿De las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas en total en ese periodo, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?

1.3. ¿De las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas en total en ese periodo, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?

1.4. ¿Cuántas Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos expedientes de origen sean Amparos en Revisión han sido admitidas a trámite en la Suprema Corte de Justicia de las Nación desde el 1 de enero de 2019 a la fecha?

1.5. ¿Cuántas Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos expedientes de origen sean Amparos Directos han sido admitidas a trámite en la Suprema Corte de Justicia de las Nación desde el 1 de enero de 2019 a la fecha?

1.6. ¿De las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?

1.7. ¿De las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?

1.8. *¿De las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?*

1.9. *¿De las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?*

1.10. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas entre el 1 de enero de 2019 y el día de hoy, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

1.11. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) admitidas entre el 1 de enero de 2019 y el día de hoy, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?*

1.12. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

1.13. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?*

1.14. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

1.15. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?*

1.16. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

1.17. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?*

1.18. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

1.19. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se resolvió no ejercer la facultad de atracción?*

1.20. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?*

1.21. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

1.22. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?*

1.23. *¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?*

Es importante mencionar que se solicita información respecto de recursos admitidos a trámite desde el 1 de enero a 2019 a la fecha.

B. Sobre Solicitudes de Reasunción de Competencia (SRC)



- 2.1. *¿Cuántas Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) en total han sido admitidas a trámite en la Suprema Corte de Justicia de las Nación desde el 1 de enero de 2019 a la fecha?*
- 2.2. *¿De las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas en total en ese periodo, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?*
- 2.3. *¿De las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas en total en ese periodo, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?*
- 2.4. *¿Cuántas Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos expedientes de origen sean Amparos en Revisión han sido admitidas a trámite en la Suprema Corte de Justicia de las Nación desde el 1 de enero de 2019 a la fecha?*
- 2.5. *¿Cuántas Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos expedientes de origen sean Amparos Directos han sido admitidas a trámite en la Suprema Corte de Justicia de las Nación desde el 1 de enero de 2019 a la fecha?*
- 2.6. *¿De las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?*
- 2.7. *¿De las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?*
- 2.8. *¿De las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?*
- 2.9. *¿De las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?*
- 2.10. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas entre el 1 de enero de 2019 y el día de hoy, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*
- 2.11. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) admitidas entre el 1 de enero de 2019 y el día de hoy, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*
- 2.12. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*
- 2.13. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*
- 2.14. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*
- 2.15. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*
- 2.16. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*
- 2.17. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*
- 2.18. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*
- 2.19. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*
- 2.20. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*

2.21. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*

2.22. *¿Del total de Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?*

2.23. *¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?*

Es importante mencionar que se solicita información respecto de recursos admitidos a trámite desde el 1 de enero a 2019 a la fecha.

Por lo que hace a la modalidad en que requiero me sea entregada la información, solicito que la misma sea remitida en formato digital (.xsl -excel-, .doc -word o .pdf -portable document format-) y enviada al correo señalado.

Suponiendo sin conceder que la información no se encuentre almacenada ante esta autoridad en la modalidad solicitada, requiero respetuosamente me sea entregada en la modalidad en la que se encuentre, debiendo justificar las razones por las cuales no puede ser entregada en los formatos solicitados, ello con la finalidad de cumplir con las garantías de legalidad y seguridad jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior y con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de que la información aquí solicitada no se encuentre en poder del sujeto obligado al que se dirige la presente, se solicita al mismo orientar a este particular sobre el sujeto obligado que tenga dicha información.

Asimismo, se solicita remitir la presente solicitud a todas las áreas del Alto Tribunal que pudieran tener la información con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en términos de las obligaciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta SUPREMA CORTE, atentamente se solicita:

ÚNICO.- Entregar la información solicitada en los términos antes precisados”.

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de uno de octubre de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y el contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente **UT-J/0706/2020**.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2311/2020 de uno de octubre del presente año, la Unidad General de Transparencia requirió a la Secretaría General de Acuerdos para que se pronunciara sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CT-I/J-60-2020 derivado del UT-
J/0706/2020

IV. Ampliación del plazo Ordinario. En la vigésima sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud.

V. Segundo requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2710/2020 de veintiséis de octubre del presente año, la Unidad General de Transparencia requirió a la Secretaría General de Acuerdos en alcance al oficio UGTSIJ/TAIPDP/2728/2020, para que se pronunciara sobre la información previamente solicitada.

VII. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2600/2020, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico al correo electrónico institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

V. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

IV. Presentación de informe. Por oficio SGA/E/281/2020 recibido vía electrónica el veintiocho de octubre del año en curso, la Secretaría General de Acuerdos hizo del conocimiento la información en el ámbito de sus facultades, derivada de la búsqueda exhaustiva realizada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y Estadística Judicial que se contiene en el comunicado de referencia.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de fondo. Como se señaló en los antecedentes, en el caso se pide información estadística pormenorizada y desglosada con respecto a solicitudes del ejercicio de la facultad de atracción y reasunción de competencia, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve a la fecha de la petición, esto es, al veintiocho de septiembre del año en curso, tal como se precisa en cada una de las preguntas formuladas y al final de los apartados A y B de la petición.

Al respecto, la Secretaría General de Acuerdos informó en modalidad electrónica que, en términos de la normativa aplicable¹, en el ámbito de sus facultades y, de la búsqueda exhaustiva realizada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y de Estadística Judicial, se localizó la siguiente información durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve al uno de octubre de dos mil veinte:

Información solicitada	Información proporcionada
A. Solicitudes del ejercicio de la facultad de atracción (SEFA)	

¹ Artículo 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 12, 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16°, párrafo segundo y 17 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



1.1. ¿Cuántas en total fueron admitidas a trámite?	321
1.2. ¿De las Solicitudes admitidas en total, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?	269
1.3. ¿De las Solicitudes admitidas en total, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?	52
1.4. ¿Cuántas Solicitudes cuyos expedientes de origen sean Amparos en Revisión han sido admitidas a trámite?	131
1.5. ¿Cuántas Solicitudes cuyos expedientes de origen sean Amparos Directos han sido admitidas a trámite?	95
1.6. ¿De las Solicitudes admitidas en total y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?	96
1.7. ¿De las Solicitudes admitidas en total que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?	35
1.8. ¿De las Solicitudes admitidas en total y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?	81
1.9. ¿De las Solicitudes admitidas en total y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?	14
1.10. ¿Del total de las Solicitudes admitidas, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	110
1.11. ¿Del total de las Solicitudes admitidas, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?	161
1.12. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	82
1.13. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?	146
1.14. ¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	28
1.15. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?	15
1.16. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	33
1.17. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?	55
1.18. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	19
1.19. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se resolvió no ejercer la facultad de atracción?	10
1.20. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?	46

1.21. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	33
1.22. ¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no ejercer la facultad de atracción?	4
1.23. ¿Del total de las Solicitudes del Ejercicio de la Facultad de Atracción (SEFA) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto ejercer la facultad de atracción?	7
B. Solicitudes de reasunción de competencia (SRC)	
2.1. ¿Cuántas Solicitudes en total han sido admitidas a trámite?	181
2.2. ¿De las Solicitudes admitidas en total, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?	171
2.3. ¿De las Solicitudes admitidas en total, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?	10
2.4. ¿Cuántas Solicitudes cuyos expedientes de origen sean Amparos en Revisión han sido admitidas a trámite?	98
2.5. ¿Cuántas Solicitudes cuyos expedientes de origen sean Amparos Directos han sido admitidas a trámite?	cero
2.6. ¿De las Solicitudes admitidas en total y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?	90
2.7. ¿De las Solicitudes admitidas en total y que tengan como juicios de origen Amparos en Revisión, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?	8
2.8. ¿De las Solicitudes admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte legitimada?	cero
2.9. ¿De las Solicitudes admitidas en total en ese periodo y que tengan como juicios de origen Amparos Directos, cuántas han sido presentadas por parte no legitimada?	121
2.10. ¿Del total de las Solicitudes admitidas, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	29
2.11. ¿Del total de las Solicitudes admitidas en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia? ²	62
2.12. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	24
2.13. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?	60
2.14. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	5
2.15. ¿Del total de las Solicitudes presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?	2
2.16. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	24

² Si bien, se advierte que en el oficio de respuesta del área vinculada se menciona “en cuántas se ha reasumir la competencia”, también lo es que se hace referencia a lo solicitado en el punto 2.11, por lo que se entiende que el dato proporcionado corresponde a lo pedido con respecto a la cantidad en la que “**no** se ha reasumido la competencia”.



2.17. ¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?	54
2.18. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	5
2.19. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos en Revisión y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?	2
2.20. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?	115
2.21. ¿Del total de las Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan sido presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	31
2.22. ¿Del total de Solicitudes cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan presentadas por parte legitimada, en cuántas se ha resuelto no reasumir la competencia?	70
2.23. ¿Del total de las Solicitudes Reasunción de Competencia (SRC) cuyos juicios de origen sean Amparos Directos y que hayan presentadas por parte no legitimada, en cuántas se ha resuelto reasumir la competencia?	6

De conformidad con lo anterior, se advierte que la Secretaria General de Acuerdos proporcionó la información en cada uno de los puntos solicitados por el peticionario durante el periodo especificado, con lo que se tiene por atendida la solicitud materia de la presente resolución; por consiguiente, se **instruye** a la Unidad General de Transparencia para que comunique al solicitante dicha información.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo señalado en la parte final de esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

JCRC/kmo